



Resolución Jefatural N° 068–2023–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 06 de octubre de 2023.

VISTOS; Resolución Jefatural N° 090–2022–SUNARP–ZRXI/JEF de fecha 28 de diciembre de 2022; Informe N° 330-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 03 de octubre de 2023; Informe N° 330-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 05 de octubre de 2023; Memorándum N° 554-2023-SUNARP/ZRXI/UPPM del 06 de octubre de 2023; Informe N° 294-2023–SUNARP/ZRXI/UAJ del 06 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090–2022–SUNARP–ZRXI/JEF de fecha 28 de diciembre de 2022, se asignó las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Administración, bajo la modalidad de encargo del puesto, al CPC. Carlos Alberto Carrasco Bendezú, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 330-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración solicitó a esta Jefatura el goce de sus vacaciones, a partir del 06 al 22 de octubre del 2023, el mismo que fue aprobado por esta Jefatura y a su vez, se estimó por conveniente encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Administración al servidor Econ. Mario Melchor García Mere.

Que, sobre el particular, Servir, a través de su Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, indicó en su Informe Técnico N° 2024-2019-SERVIR/GPGSC, lo siguiente: "(...)
2.4 De acuerdo con lo señalado, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de

gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios. 2.5 En ese sentido, y dado que no existe una norma de carácter general que regule la figura del encargo en el régimen de la actividad privada, corresponderá a la entidad pública con personal sujeto al régimen de la actividad privada, regular a través de sus instrumentos internos de gestión (reglamento interno de trabajo, directiva o normativa interna de la entidad) la figura del encargo, como una acción de desplazamiento, así como, las condiciones y requisitos para el pago de la diferencial, ello a efectos de ordenar su gestión administrativa y proscribir cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones”.

Que, a su vez, es preciso indicar que mediante Resolución N° 187-2021-SUNARP/SN, la Sunarp aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 013-0978: SUNARP - Sede Ica, a través del cual, **establece que la plaza de Jefe de la Unidad de Administración es considerada como empleado de confianza.**

Que, asimismo, mediante Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG se formalizó la modificación del perfil de puesto, siendo uno de ellos, la del Jefe de Unidad de Administración de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, **XI**, XII, XIII y XIV. A su vez, se aprobó la modificación del Clasificador de Cargos, a fin de modificar los requisitos mínimos entre otras de la plaza de Jefe de la Unidad de Administración de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, **XI**, XII, XIII y XIV.

Que, ahora bien, teniendo en cuenta lo indicado, el artículo 67° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, modificado por Resolución N° 056-2023-SUNARP/GG, Resolución N° 066-2023-SUNARP/GG, y Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG (en adelante RISC) indica respecto a la figura del encargo lo siguiente: “67.1. *Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad. 67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.”*

Que, Asimismo, el artículo 68.1° del RISC establece que, el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones. c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción. d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del

servidor. 68.4. El órgano competente para emitir la Resolución es: a) Los encargos de Gerente General, mediante Resolución del Superintendente Nacional. b) Los encargos de Vocal del Tribunal Registral, mediante Resolución del Superintendente Nacional a propuesta del presidente del Tribunal Registral. c) Los encargos de Jefe/a de Zona Registral y Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Gerencia General. d) Los encargos en la Sede Central, y los que deriven del traslado de personal entre los Órganos Desconcentrados y entre éstos y la Sede Central, considerando dentro de ésta al Tribunal Registral, se realiza mediante Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e) Para el caso de los Órganos Desconcentrados, se precisa lo siguiente: e.1) Los encargos de Jefe de Unidad de Administración o Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución de Jefatura Zonal 68.6. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 68.7. El encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, el artículo 69° del RISC indica lo siguiente: *“69.1. El encargo en puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado. 69.2. El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 69.3. El pago de la remuneración, beneficios y condiciones de trabajo que percibe habitualmente el/la servidor/a en su cargo de origen, así como el diferencial remunerativo por encargo, son asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo previa coordinación de las oficinas u órganos de origen y destino. 69.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o las que haga sus veces en los órganos desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de modo que se pueda hacer efectivo el encargo de funciones a nivel del Sistema de Gestión de Recursos Humanos”.*

Que, en ese contexto, de lo señalado en el RISC, para que proceda la encargatura se deberá de cumplir los siguientes supuestos: i) El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad. ii) Cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. iii) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas. iv) El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado.

Que, mediante Informe N° 330-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración remitió el Informe N° 330-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 05 de octubre de 2023, a través del cual la Técnico en Personal indicó lo siguiente: “(...) a fin de informarle sobre el cumplimiento del perfil para Jefe de la Unidad de administración, el cual si cumple con el perfil de puesto.”

Que, mediante Memorándum N° 554-2023-SUNARP/ZRXI/UPPM del 06 de octubre de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indicó lo siguiente: “(...) luego de haber revisado el Presupuesto Analítico de Personal vigente que fuera aprobado por Resolución de la Superintendente Nacional N° 187-2021-SUNARP/SN de fecha 10.12.2021 para esta Zona Registral; se señala que existe una (01) plaza vacante y presupuestada de Jefe de la Unidad de Administración. 3) Por lo tanto, en razón a los argumentos vertidos anteriormente, se indica que se cuenta con los recursos presupuestales para atender la solicitud”.

Que, al respecto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 294-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 06 de octubre de 2023, realizó el análisis respectivo concluyendo lo siguiente: “4.1. “Es legalmente viable que su Jefatura encargue las funciones de Jefe de la Unidad de Administración al Econ. Mario Melchor García Mere, en adición a sus funciones, a partir del 06 de octubre de 2023 al 22 de octubre de 2023, por cumplir con los requisitos exigidos en el RISC, conforme al análisis realizado en el presente informe.”

Que, por consiguiente, esta Jefatura determina viable se encargue temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de esta Zona Registral al servidor Econ. Mario Melchor García Mere, en adición a sus funciones, a partir del 06 de octubre al 22 de octubre del 2023, ello, en atención que se cumple con los requisitos exigidos en el RISC, el cual, va permitir satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de esta Entidad.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y al literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE las funciones de Jefe de la Unidad de Administración al servidor **Econ. MARIO MELCHOR GARCÍA MERE**, en adición a sus funciones, a partir del 06 de octubre al 22 de octubre del 2023; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y al Técnico en Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría de Jefatura notifique la presente resolución al servidor Econ. Mario Melchor García Mere, con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**